



Institución Educativa San Juan Bosco

“Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL “CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACIÓN

DE SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo expedido por el Consejo Directivo, con las facultades que le confiere el Art. 13 de la ley 715 de 2001, se realizan los siguientes estudios previos:

DEFINICION DE LA NECESIDAD: La Institución Educativa San Juan Bosco, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7° y el Art. 11 numeral 11° del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los servicios de Adquisición del sistema académico de la plataforma y paso de información de pc académico a la nueva plataforma académica, se hace cambio para mejorar el servicio académico poder prestar un buen servicio a la comunidad educativa con el programa académico vigencia 2022. Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se realiza la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus), que condujeron a la medida de aislamiento social y en Consecuencia a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en las cuales se otorgan facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos, se requiere realizar la siguiente contratación para mejorar los sistemas web de la institución, garantizando plataformas rápidas, con funciones que nos permitan continuar con el proceso educativo de la mejor manera, garantizando educación de calidad a todos los estudiantes de la I.E

Lo anterior, garantiza una mejor presentación y actualización, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa SAN JUAN BOSCO, o debido a la complejidad de estas actividades,



Institución Educativa San Juan Bosco

“Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL “CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

1. DESCRIPCIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

adquisición del sistema académico de la plataforma y paso de información de pc académico a la nueva plataforma académica, se hace cambio para mejorar el servicio académico poder prestar un buen servicio a la comunidad educativa.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección de contratista que se invocará por parte la Institución Educativa San Juan Bosco es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** reglamentada por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se definen a continuación el **Contrato de prestación de servicios, respaldado por la Disponibilidad presupuestal No 18 por valor de \$3.120.000 de la fecha 21 de noviembre de 2022.**

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.



Institución Educativa San Juan Bosco

“Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL “CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

(...)

En efecto, mediante Sentencia de Unificación de la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado, con Radicación Nro. 110010326000201100039 00 (41719) del día 02 de Diciembre del año 2013, M.P JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, indicó que los contratos referidos a servicios de carácter profesional, así como aquellos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, fueron previstos por el legislador como eventos en los que se permite a la entidad contratante la utilización del mecanismo de contratación directa previsto por el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Esta alta corporación, explicó con suficiencia argumentativa los efectos y alcance de las formas de contratación que pueden concretarse mediante el sistema de selección directa del contratista, a través de las diferentes clases de contratos, tales como a) los contratos

genéricos que tiene por objeto propiamente la **“prestación de servicios”**, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; seguidamente abordó el tema de b) **el contrato de prestación de servicios profesionales**, seguidamente analizó c) el **contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión**, además se refirió a los denominados d) **contratos que tiene por objeto “la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”**, con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y finalmente concluyó su estudio con los e) **contratos relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales...**” en el contexto de la normatividad de la contratación pública.

En dicha sentencia al revisar los conceptos estructurales sobre el alcance, objeto y sentido del **contrato de prestación de servicios, como género, y las especies que de éste se derivan, a saber: el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y, por último,**



Institución Educativa San Juan Bosco "Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas"

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL "CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6"

el contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló lo siguiente:

"Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

En esta oportunidad el H. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. Indicó que "... Las características de los contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades, se caracteriza de la siguiente manera: "... a). *Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contrata.*

b). *Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1°, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (...)."*

c). *Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.*

.....()..... En este sentido, efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" se tiene que



Institución Educativa San Juan Bosco

“Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas”

RESOLUCIÓN N° 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL “CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6”

Son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar,

reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. **En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.**

Dado en Medellín Antioquia, el 21 de noviembre de 2022

DIEGO HENRY URIBE GARCIA

Rector